

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Decenio de la Unidad, la Paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú'



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º ५०२ -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado 1 0 MAYO 2023

VISTO:

El INFORME TECNICO № 027-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha II de abril del 2023, el cual recomienda aprobar mediante Resolución Gerencial Regional el **Informe de Ejecución Final 2017-2021**, del Contrato de Concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, cuyo titular es la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C., con una superficie actual de 3,552.84 has de extensión, ubicada en el Sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**.

La Carta S/N ingresada con Expediente Nº16463, de fecha 12 de diciembre del 2022, el representante legal de la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular de la concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-0-001-06, presenta el Informe de Ejecución Final 2017-2021, mediante el cual informa las actividades realizadas en el periodo de vigencia del Plan de Manejo, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Nº1385-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, con fecha 28 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, en el Artículo 1º de la Ley Forestal y Fauna Silvestre Nº29763, indica que toda persona tiene el derecho de acceder uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 87º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo O18-2015-MINAGRI. indica que: La ARFFS otorgan concesiones para conservación en zonas de producción permanente (bosques de categoría III), en zonas de protección y conservación ecológica, zonas de recuperación (con fines de restauración y conservación), zonas de tratamiento especial (bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas) u otros ecosistemas no considerados bajo la Zonificación Forestal;

Que, el artículo 66º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, indica que el Informe de ejecución forestal, tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo. Se presenta a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo; es suscrito por el titular del título habilitante y el regente, en los casos que corresponda. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada. Los informes de ejecución se clasifican en: a. Informe de ejecución anual: Se presenta al final del año operativo sobre la base del plan de manejo aprobado. b. Informes de ejecución final: Se presenta al finalizar la vigencia del plan de manejo. En caso incluya especies consideradas en los Apéndices CITES, la ARFFS, en un plazo máximo de quince días hábiles de recibido el informe, remite una copia al SERFOR.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMMD/CR y modificado con la Ordenanza Regional Nº 026-2012-GRMDD/CR, por CREACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.







GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Decenio de la Unidad, la Paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú'

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero del 2023, se designa al lng. Forestal CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante la Carta S/N ingresada con Expediente Nº16463, de fecha 12 de diciembre del 2022, el titular del contrato de Concesión de Conservación, empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C; presenta el Informe de Ejecución Final 2017-2021, mediante el cual informa las actividades realizadas en el año operativo.

Que, mediante Informe Técnico N°009-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 23 de febrero del 2023, se evalúa el Informe de Ejecución Final 2017-2021, de la concesión con fines de conservación Nº 17-TAM/C-CON-J-001-06, de la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C.

Que, mediante Carta Nº278-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de febrero del 2023, se notifica y remite el Informe décnico Nº009-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 23 de febrero del 2023, con el fin de levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta Nº005-ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARUMAYO SAC-PEM, ingresada con Exp. Nº2180, de fecha 09 de marzo del 2023, la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular de la concesión con fines de conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, presenta levantamiento de observaciones de Informe de Ejecución Final 2017-2021.

Que, mediante Informe Técnico Nº019-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 17 de marzo del 2023, se recomienda efectuar Inspección ocular a la concesión con fines de conservación de la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular del contrato con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06.

Que, mediante Carta Nº506-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 17 de marzo del 2023, se notifica el Informe Técnico 1019-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 17 de marzo del 2023, a efectos de efectuar Inspección ocular para verificar la implementación de actividades concernientes al Informe de Ejecución Final 2017-2021.

Que, mediante Acta de coordinación Nº003-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON, de fecha 20 de marzo del 2023, se coordina la programación para realizar la inspección Ocular del Informe de Ejecución Final 2017-2021.

Que, mediante Informe de Supervisión № 004-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 04 de abril de 2023, se evalúa las actividades realizadas y/o implementadas en el área concesionada, refiriendo que la evaluación respectiva se realiza a fin de verificar el cumplimiento del Informe de Ejecución Final 2017-2021, del área concesionada por la empresa ESTACION ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular del contrato de concesión con fines de conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, conforme a la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-015-MINAGRI.

Que mediante Informe Técnico Nº 027-2023-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha II de abril del 2023, se evalúa el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones de Conservación", aprobado mediante Resolución de dirección ejecutiva Nº281-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, y en conformidad al Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA-Vigente, y la implementación in situ de las actividades contempladas en su DEMA, en tanto recomienda aprobar mediante Resolución Gerencial Regional el Informe de Ejecución Final 2017-2021, del Contrato de Concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, cuyo titular es la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, con una superficie actual de 3,552.84 has de extensión, ubicada en el Sector Lago Valencia, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en los párrafos que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



DREMA



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Decenio de la Unidad, la Paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú'

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el presente Informe de Ejecución Final 2017-2021, de la Concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, cuyo titular es la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, con una superficie actual de 3,552.84 has de extensión, ubicada en el Sector Lago Valencia, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios.

Artículo 2º. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al Sr. WILFREDO UBALDE HUAMÁN, Representante Legal de la empresa ESTACIÓN ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C, titular de la Concesión con fines de Conservación Nº17-TAM/C-CON-J-001-06, para sus fines pertinentes.

Artículo 3º.- REMITIR la presente Resolución Gerencial al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez



